



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**EL PLENO**

**CONSIDERANDO**

- Que,** conforme el artículo 1 de la Constitución de la República, el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; y, se organiza en forma de república;
- Que,** conforme el artículo 118 de la Norma Suprema, la función Legislativa se ejerce por la Asamblea Nacional, que se integrara por asambleístas elegidos por un periodo de cuatro años;
- Que,** el artículo 416 de la Constitución de la República señala que las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia: 2. Propugna la solución pacífica de las controversias y los conflictos internacionales, y rechaza la amenaza o el uso de la fuerza para resolverlos; y, 8. Condena toda forma de imperialismo, colonialismo, neocolonialismo, y reconoce el derecho de los pueblos a la resistencia y liberación de toda forma de opresión;
- Que,** el artículo 423 de la Constitución de la República manifiesta que la integración, en especial con los países de Latinoamérica y el Caribe será un objetivo estratégico del Estado. En todas las instancias y procesos de integración, el Estado ecuatoriano se comprometerá entre otros aspectos a: 6. Impulsar una política común de defensa que consolide una alianza estratégica para fortalecer la soberanía de los países y de la región y, 7. Favorecer la consolidación de organizaciones de carácter supranacional conformadas por Estados de América Latina y del Caribe, así como la suscripción de tratados y otros instrumentos internacionales de integración regional;
- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa en el artículo 7 determina que el Pleno es el máximo órgano de decisión de la Asamblea Nacional;
- Que,** el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establece que la Asamblea Nacional aprobará por mayoría simple y en un solo debate sus acuerdos o resoluciones;
- Que,** el numeral 21 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establece que la Asamblea Nacional, entre otras atribuciones, tendrá la atribución de conocer y resolver sobre todos los temas que se ponga a su consideración, a través de resoluciones o acuerdos;



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

- Que,** día a día Ecuador es testigo vivo de la grave crisis política, económica, social y humanitaria que atraviesa nuestra hermana República Bolivariana de Venezuela al evidenciar en las calles de nuestros cantones y provincias la más grande crisis migratoria de la historia en la región. Esta situación ha devenido en un desplazamiento de más de tres millones de venezolanos en el mundo de los cuales 150 mil llegaron a Ecuador durante el último año y quienes se han visto en la necesidad de cruzar Colombia a pie desde su país, expulsados por la grave crisis que enfrentan. Este último año Ecuador registró el paso de al menos 1 millón de venezolanos por nuestras fronteras según cifras oficiales y de los distintos organismos internacionales en materia de migración;
- Que,** al día de hoy son más de 250 los ciudadanos, militares y activistas venezolanos los que permanecen tras las rejas calificados por la oposición como “presos políticos” por pensar distinto al régimen. Entre ellos se encuentra nuestro par, el Diputado a la Asamblea Nacional Juan Requesens, quien cumple más de 150 días detenido, en condiciones que hacen presumir el irrespeto al debido proceso y las garantías propias de la inmunidad parlamentaria;
- Que,** en las últimas semanas hemos visto cómo ha ido creciendo exponencialmente la represión, persecución y amedrentamiento en contra de quienes denuncian la situación que vive nuestra hermana República Bolivariana de Venezuela y con ello, las intenciones de silenciar a cualquier ciudadano, incluyendo desertores del mismo proceso revolucionario;
- Que,** la OMS y otros organismos internacionales catalogan la situación que vive nuestra hermana República Bolivariana de Venezuela como la peor crisis humanitaria del continente, ya que día a día son más los ciudadanos que fallecen por falta de medicinas o acceso a los alimentos;
- Que,** el pasado 20 de mayo de 2018 en la hermana República Bolivariana de Venezuela, se celebraron comicios anticipados e ilegítimamente convocados por la Asamblea Nacional Constituyente, los cuales no contaron con la participación de ningún representante de las distintas fuerzas políticas de oposición u otros espacios, reeligiendo a Nicolás Maduro Moros como el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela. Elecciones que fueron rechazadas, cuestionadas y desconocidas por organismos internacionales y países de la región y el mundo;
- Que,** la Asamblea Nacional de Venezuela, electa por mayoría popular el pasado 06 de diciembre de 2015, donde más de 14 millones de venezolanos expresaron su voluntad popular, es el único cuerpo y poder legítimo en la República



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

Bolivariana de Venezuela, reconocido internacionalmente por distintos organismos como la OEA, Unión Europea, entre otros;

**Que**, el gobierno del Presidente Lenin Moreno ha señalado que la crisis venezolana debe ser resuelta por el pueblo venezolano mediante el diálogo y la reconciliación por medios pacíficos y democráticos con respeto irrestricto a los derechos humanos;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Respalda de manera contundente la decisión tomada por el Presidente Constitucional de la República, Lcdo. Lenin Moreno Garcés, de no enviar una delegación oficial a la posesión de Nicolás Maduro Moros en Venezuela y ratificar la posición del Estado ecuatoriano para que la crisis venezolana sea resuelta internamente mediante el diálogo y la reconciliación, por medios pacíficos y democráticos con respeto irrestricto a los derechos humanos y siempre con garantías para la observación internacional.

**Artículo 2.-** Acoger y respaldar la resolución del Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos de este 10 de enero de 2019 que con el voto del Estado ecuatoriano declaró la ilegitimidad del régimen de Nicolás Maduro.

**Artículo 3.-** Reconocer, ratificar y respaldar a la Asamblea Nacional de Venezuela, como órgano legítimamente electo por el pueblo venezolano tras las elecciones celebradas el 06 de diciembre de 2015 y sus instancias y autoridades legalmente designadas.

Dado y suscrito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil diecinueve.

**AB. VIVIANA BONILLA SALCEDO**

Primera Vicepresidenta en ejercicio de la Presidencia

**DRA. MARÍA BELEN ROCHA DÍAZ**

Secretaría General